



ACUERDO No. CSJATA16-87  
miércoles, 24 de agosto de 2016

(Magistrada Ponente: Doctora CLAUDIA EXPOSITO VELEZ)

Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó el cierre extraordinario de despachos judiciales por fuerza mayor o necesidades del servicio.

Que mediante escrito del 17 de agosto de 2016, el Doctor MARIO HUMBERTO GIRALDO GUTIERREZ, Presidente de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, solicitó autorizar el cierre de la Sala Disciplinaria Seccional, por el término de diez (10) días hábiles, por necesidades del servicios, teniendo en cuenta que en la Secretaria de esa Corporación fue trasladado en días pasados, el cargo de Escribiente Nominado a la planta de personal del Consejo Seccional de la Judicatura, antes Sala Administrativa, mediante el Acuerdo No PSAA16- 10550 del 4 de agosto de 2016, además de las situaciones acaecidas por el cambio del personal que se ha tenido debido a los nombramiento en propiedad que se han efectuado en virtud la convocatoria No 2, donde aún falta por posesionarse el Secretario Nominado de dicha Secretaria.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha considera viable acceder a dicha solicitud y se acordó aprobar el cierre y la suspensión de los términos mencionados por necesidad del servicio, teniendo en cuenta las razones esbozadas por el Servidor Judicial, para lo cual se establece un término de diez (10) días, contados a partir del lunes veintinueve (29) de agosto al viernes nueve (9) de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, y la suspensión de los términos judiciales, mencionados por necesidades del servicio, para lo cual se establece un término diez (10) días, contados a partir del lunes veintinueve (29) de agosto al viernes nueve (9) de septiembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del



Atlántico, a la Oficina Judicial del Barranquilla y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para lo de su competencia.

Dado en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Claudia Exposito Vélez*

CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ  
Magistrada Ponente

*CSA 2*  
YAHB

*Ines Adeline Robles*

INES ÁDELINA ROBLES  
Magistrada





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Barranquilla – Atlántico

Barranquilla, 17 de agosto de 2016

Doctor (a):

**INES ADELINA ROBLES**

Presidencia Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**E. S. D.**

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Código: EXTCSJAT16-311:

Fecha: 17-Ago.-2016

Hora: 14:37:43

Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Responsable: EXPOSITO VELEZ, CLAUDIA REGINA

No. de Folios: 1

Password: A4C3D36A

**Ref.: Solicitud de cierre extraordinario de la Sala Disciplinaria**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito comedidamente el cierre extraordinario y suspensión de los términos judiciales de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico a partir del 29 de agosto de 2016 hasta el 09 de septiembre de 2016, inclusive.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta Sala ha venido experimentando una serie de dificultades debido a la alta carga de procesos disciplinarios y acciones constitucionales que diariamente son repartidas a esta Corporación, y se han venido tramitando con dificultad por la escasez de personal.

Es preciso señalar, que debido a los cambios recientes en la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, que conllevó a que uno de los empleados adscritos a la Secretaria fuese trasladado para su dedicación exclusiva a la Sala Administrativa; que en los próximos días se estaría posesionando un nuevo Secretario en propiedad y que sólo desde el 01 de julio de los corrientes, está en propiedad el nuevo empleado en el Cargo de Oficial, se hace aún más compleja la situación puesto que se requiere efectuar un inventario estructurado de los cerca 2616<sup>1</sup> procesos en esta Sala, y realizar una reorganización de las funciones de los empleados adscritos a la Secretaria de esta Sala.

En este orden de ideas, si bien el Acuerdo No 433 del 3 de febrero de 1999 reglamenta los criterios para efectuar el cierre en la implementación de modernos sistemas tecnológicos, de estadística e información y a situaciones de fuerza mayor, es menester precisar que esta Sala solicita dicha medida a fin de mejorar la prestación del servicio que se presta, optimizando las labores del equipo de trabajo y procurando sortear los inconvenientes derivados de la congestión de esta jurisdicción.

De antemano se agradece toda la gestión en este asunto, resaltando que esta Sala presentaría el respectivo informe de las tareas que se desarrollen durante ese periodo.

Cordialmente,

  
**MARIO HUMBERTO GIRALDO GUTIERREZ**  
Magistrado Sala Jurisdiccional Disciplinaria

<sup>1</sup> Información con corte a Julio de 2016

  
18/8/16